

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****279****ALICANTE NÚMERO 2****EDICTO**

Don Román Huertas Nafría, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 2 de los de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos número 158 de 2017, a instancias de don Rafael Francisco Llorca Miralles, contra “Express Postal, Sociedad Limitada Unipersonal”, en la que el día 3 de noviembre de 2017 se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

Que, estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Rafael Francisco Llorca Miralles, frente a “Express Postal, Sociedad Limitada Unipersonal”, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor la suma de 7.630,56 euros, que devengarán un interés de demora del 10 por 100 anual. El Fondo de Garantía Salarial deberá responder en caso de insolvencia empresarial, en su condición de responsable legal subsidiario.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, el cual deberá anunciarse mediante comparecencia, por escrito o por simple manifestación de la parte ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, debiendo, si fuera empresa condenada quien recurre, presentar resguardo acreditativo de haber ingresado el importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones del “Banco Santander”, con número de cuenta expediente 0112-0000-65-015817; así como el depósito de 300 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones del “Banco Santander”, con número de cuenta expediente 0112-0000-67-015817, determinando la no aportación de dichos resguardos la inadmisión del recurso, pudiendo sustituirse la consignación en metálico de la condena por su aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar necesariamente la responsabilidad del avalista. En caso de transferencia bancaria, se puede realizar el ingreso a la cuenta del “Banco Santander”, con el siguiente IBAN: ES55-0049-3569-9200-0500-1274, en el campo “beneficiario”, Juzgado de lo social número 2, en el campo “observaciones o concepto de la transferencia” se consignarán los 16 dígitos de la cuenta expediente en un solo bloque sin guiones, puntos o espacios.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a “Express Postal, Sociedad Limitada Unipersonal”, que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Alicante, a 9 de febrero de 2018.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(03/6.117/18)

